

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

200**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 947 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Felipe González, don Alexandru Pop, don Emilian Peter y doña Amanda Monge Osuna, contra la empresa “Cofermanos Industrial, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 473 de 2010

En Madrid, a 28 de septiembre de 2010.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Óscar Felipe González, don Alexandru Pop y don Emilian Peter, que comparecen defendidos por el letrado don Eduardo Ranz Alonso, y doña Amanda Monge Osuna, que comparece asistida del letrado don Carlos Miguel Sánchez García, y de otra, como demandados, “Cofermanos Industrial, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Óscar Felipe González, don Alexandru Pop, don Emilian Peter y doña Amanda Monge Osuna, contra “Cofermanos Industrial, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores y la extinción de la relación laboral con esta fecha, y debo condenar y condena a la demandada “Cofermanos Industrial, Sociedad Limitada”, a abonarles una indemnización de:

A don Óscar Felipe González: 1.894,80 euros.

A don Alexandru Pop: 1.818,68 euros.

A don Emilian Peter: 1.610,56 euros.

A doña Amanda Monge Osuna: 2.167,36 euros.

Y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de:

A don Óscar Felipe González: 5.962,84 euros.

A don Alexandru Pop: 5.723,18 euros.

A don Emilian Peter: 5.067,80 euros.

A doña Amanda Monge Osuna: 5.868,51 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0947/10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cofermanos Industrial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.860/10)